

Parte I

ORGANIZACIÓN Y RECURSOS

Ley N° 24.804

El Honorable Congreso de la Nación sancionó el 2 de abril de 1997 la Ley N° 24.804 denominada Ley Nacional de la Actividad Nuclear, que fue promulgada el 25 de abril de ese año creándose la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN), con la función de regular y fiscalizar la actividad nuclear en todo lo referente a los temas de seguridad radiológica y nuclear, protección física y no proliferación nuclear. Debe asimismo asesorar al Poder Ejecutivo Nacional en las materias de su competencia.

La Ley N° 24.804 establece que el Estado Nacional fijará la política nuclear y desarrollará funciones de investigación y desarrollo a través de la Comisión Nacional de Energía Atómica y las de regulación y fiscalización por medio de la Autoridad Regulatoria Nuclear. El Decreto N° 1390 del 27 de noviembre de 1998 reglamenta esta Ley definiendo sus alcances y los procedimientos que facilitan su aplicación.

La Autoridad Regulatoria Nuclear actúa como entidad autárquica en la jurisdicción de la Presidencia de la Nación y está sujeta al régimen de contralor público. Tiene a su cargo, según lo dispone el artículo 7° de la Ley, la función de regulación y fiscalización de la actividad nuclear en todo lo referente a los temas de seguridad radiológica y nuclear, protección física y fiscalización del uso de materiales nucleares, licenciamiento y fiscalización de instalaciones nucleares y salvaguardias internacionales. La Ley declara “sujeta a jurisdicción nacional” la regulación y fiscalización de la actividad nuclear en dichos aspectos.

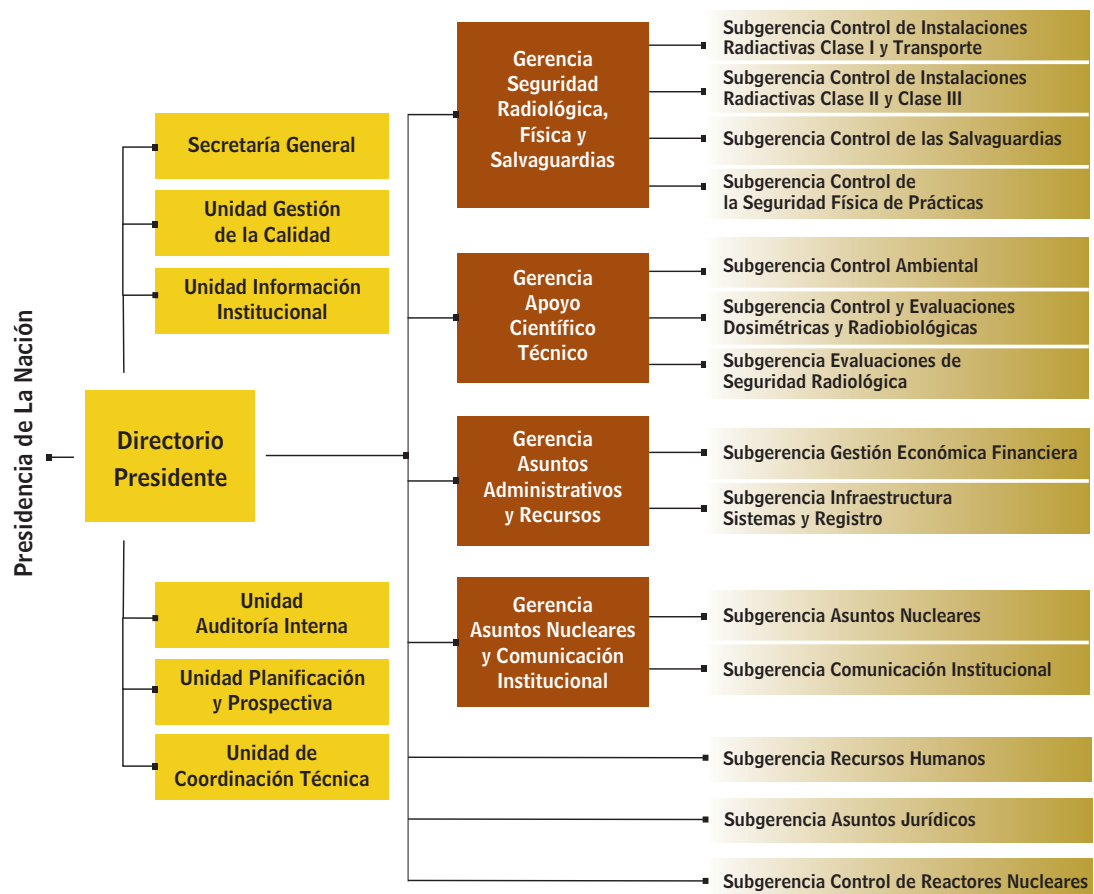
Toda persona física o jurídica que quiera desarrollar una actividad nuclear deberá ajustarse a las regulaciones que emite la ARN en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia y/o permiso que la habilite para su ejercicio.

Directorio

La ARN está dirigida y administrada por un Directorio integrado por tres miembros: Presidente, Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º, todos designados por el Poder Ejecutivo Nacional. El Directorio de la ARN está integrado actualmente por los siguientes funcionarios:



La estructura orgánica de la ARN establecida el 14 de marzo de 2007 se muestra en el siguiente esquema:



La Ley N° 24.804 asigna a la Autoridad Regulatoria Nuclear un amplio conjunto de facultades y funciones. Entre las más importantes cabe destacar:

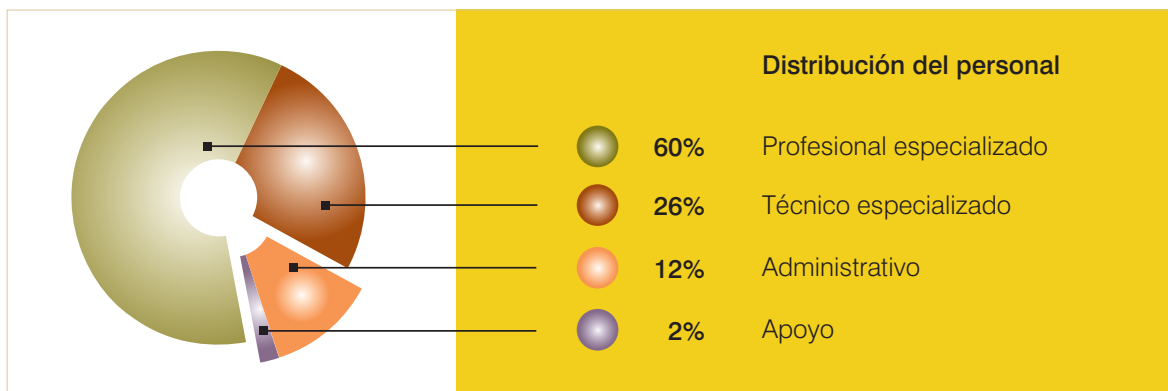
- ❑ Dictar las normas regulatorias referidas a seguridad radiológica y nuclear, protección física y fiscalización del uso de materiales nucleares, licenciamiento y fiscalización de instalaciones nucleares, salvaguardias internacionales y transporte de materiales nucleares en su aspecto de seguridad radiológica y nuclear y protección física.
- ❑ Otorgar, suspender y revocar las licencias de construcción, puesta en marcha y operación y retiro de servicio de centrales de generación nucleoelectrónica.
- ❑ Otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones en materia de minería y concentración de uranio, de seguridad de reactores de investigación, de aceleradores relevantes, de instalaciones radiactivas relevantes, incluyendo las instalaciones para la gestión de desechos o residuos radiactivos y de aplicaciones nucleares a las actividades médicas e industriales.
- ❑ Realizar inspecciones y evaluaciones regulatorias en las instalaciones sujetas a la regulación de la Autoridad Regulatoria Nuclear, con la periodicidad que estime necesaria.
- ❑ Aplicar sanciones, las que deberán graduarse según la gravedad de la falta, y que pueden llegar al decomiso de los materiales nucleares o radiactivos, así como también a la clausura preventiva de las instalaciones sujetas a regulación, cuando se desarrollen sin la debida licencia, permiso o autorización o ante la detección de faltas graves a las normas de seguridad radiológica y nuclear y de protección de instalaciones.
- ❑ Establecer, de acuerdo con parámetros internacionales, normas de seguridad radiológica y nuclear referidas al personal que se desempeñe en instalaciones nucleares y otorgar las licencias, permisos y autorizaciones específicas habilitantes para el desempeño de la función sujeta a licencia, permiso o autorización.
- ❑ Evaluar el impacto ambiental de toda actividad que licencie, entendiéndose por tal a aquellas actividades de monitoreo, estudio y seguimiento de la incidencia, evolución o posibilidad de daño ambiental que pueda provenir de la actividad nuclear licenciada.

Nota: Cabe aclarar que con anterioridad a la creación de la ARN y durante más de cuatro décadas, ya se efectuaba el control de todas las actividades nucleares desarrolladas en el país. Concretamente, en el año 1950 comenzó el desarrollo nuclear en la Argentina y todas las actividades nucleares que se llevaron a cabo en el país hasta el año 1994 fueron controladas por la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), a través de la Gerencia de Asuntos Regulatorios y del Consejo Asesor para el Licenciamiento de Instalaciones Nucleares, con el objetivo de proteger a las personas y al ambiente de los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes. En 1994 el Gobierno Nacional, considerando que se deben reservar como funciones propias del Estado Nacional la regulación y fiscalización de la actividad nuclear, asigna a una institución estatal independiente el ejercicio exclusivo de dichas funciones, a efectos de diferenciar el rol propio del contro-

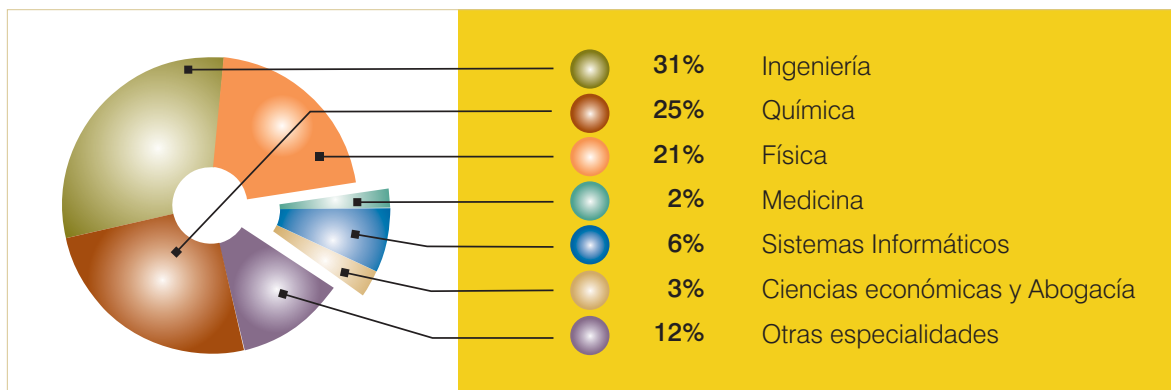
lante y del controlado. Así, el Decreto N° 1540/94 crea el Ente Nacional Regulador Nuclear (ENREN), a fin de cumplir las funciones de fiscalización y de regulación de la actividad nuclear, hasta la promulgación de la Ley N° 24.804 que crea la actual ARN.

Recursos humanos

La ARN dispone a fines de 2007 de una planta permanente compuesta por 180 cargos, 116 contratos y 17 becas.



El 86% del personal tiene funciones especializadas y el 14% efectúa tareas administrativas y/o de apoyo general. El personal especializado está graduado en distintas disciplinas:



Políticas del organismo

La ARN en el desarrollo de sus funciones tiene como visión institucional alcanzar a ser una Institución dotada de la más alta credibilidad, capaz de sentar las bases para que la sociedad argentina logre cultivar el concepto de protección y seguridad, en temas relacionados con instalaciones radiactivas y nucleares y fuentes de radiación. En este contexto se obligará permanentemente por alcanzar el más alto nivel de excelencia profesional, comparable con los principales

organismos reguladores del mundo, con quienes mantendrá una relación de continuo intercambio de conocimientos.

Para alcanzar lo expresado precedentemente la ARN promueve:

- ▣ Valores tales como la integridad moral, el respeto al prójimo, la honestidad y la tolerancia.
- ▣ La capacidad de integrarse en grupos de trabajo que piensen en conjunto.
- ▣ Una política de comunicación que permita una empatía muy fuerte con el medio externo y con los propios miembros de la organización, con la finalidad de lograr un alto reconocimiento y credibilidad de la sociedad y de los organismos nacionales e internacionales.
- ▣ Un diseño estructural descentralizado basado en los principios de la Gestión de Calidad.
- ▣ La realización de la evaluación de la calidad de las actividades de la ARN por medio de procedimientos comparativos, con las principales actividades de otros organismos reguladores y no reguladores de nivel nacional e internacional.

En este contexto, la ARN asume el compromiso de proteger a la Sociedad en su conjunto basándose en los siguientes elementos:

- ▣ Un estilo de trabajo enmarcado en la ética como valor fundamental y en la búsqueda constante de la innovación científica.
- ▣ La identificación de todo su personal con el uso eficiente de recursos públicos y la mejora continua de las gestiones y de los servicios.
- ▣ Una organización establecida en torno de los principios de la calidad total y enfocada a preservar los intereses últimos de la Sociedad.
- ▣ La excelencia de su plantel de científicos y técnicos de la más alta formación profesional en el ámbito nacional e internacional.
- ▣ Un sistema de gestión dirigido a crear la conciencia sobre el valor de la seguridad en la Sociedad.
- ▣ El desarrollo continuo de sus recursos físicos y humanos con el propósito de cumplir con su misión.
- ▣ La disposición hacia la capacitación permanente de su personal y de los regulados.
- ▣ La continua comparación con las entidades reguladoras del ámbito nuclear internacional que muestren el mayor grado de excelencia profesional y operativa.
- ▣ El desarrollo de una cultura interna de mejoramiento continuo de los procesos y servicios.

El accionar regulatorio además de desarrollarse con alta calidad profesional debe ser ejercido en forma honesta, justa y transparente. Atendiendo a estos conceptos básicos, el Directorio de la ARN aprobó durante 2002 el Código de

Ética de la Institución. Este Código contiene los principios que debe cumplir todo el personal de la ARN, en los distintos puestos y jerarquías, durante el ejercicio de sus funciones. Es de cumplimiento obligatorio también para el personal contratado y becarios. La aplicación de este Código obviamente no exime de la responsabilidad de cumplir con la “Ley de Ética de la Función Pública” y sus normas modificatorias.

El Código de Ética de la ARN puede consultarse en la página web de la institución <http://www.arn.gob.ar>.

Medidas asociadas al Plan Estratégico del Sector Nuclear Argentino

El Gobierno Nacional ha determinado que el desarrollo y mantenimiento de la opción nuclear en la generación masiva de energía y otras aplicaciones es de gran importancia estratégica para la República Argentina y que es esencial para el desarrollo nacional, a fin de plasmar la recuperación industrial, científica y tecnológica. A través de los Decretos Nos 981/05 y 1085/06 el Poder Ejecutivo Nacional ratificó la decisión de continuar con las actividades de diseño, construcción, adquisición de bienes y servicios, montaje, puesta en marcha y operación de la Central Nuclear Atucha II, e iniciar en el menor plazo posible su operación comercial, encomendando a la empresa Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) la realización de los actos que fuere menester para la puesta en operación de esa Central Nuclear de 750 MWe.

Por Decreto N° 1107/06 se declaró de Interés Nacional, la construcción y puesta en marcha del Prototipo de Reactor CAREM para la generación de energía nucleoeléctrica, por lo cual la ARN deberá fiscalizar y llevar a cabo los correspondientes estudios y evaluaciones de seguridad con el fin de emitir la Licencia de Construcción de ese reactor y luego continuar con las tareas relacionadas con la emisión de las licencias de puesta en marcha y operación.

Debido al acuerdo global tripartito, firmado entre la NASA, la CNEA y la empresa “Atomic Energy of Canada Limited” que incluye los estudios de factibilidad para una Cuarta Central Nuclear, la ARN deberá fiscalizar y llevar a cabo los estudios y evaluaciones de seguridad relacionados con la emisión de las licencias de construcción, puesta en marcha y operación de la nueva central nuclear.

Asimismo, el Gobierno Nacional ha declarado indispensable que la República Argentina restablezca sus capacidades en el área de la tecnología de enriquecimiento de uranio, reactivando el Complejo Tecnológico Pilcaniyeu así como contemplar la posibilidad de implementar nuevas tecnologías en la materia.

En virtud de todo lo expuesto y con el objeto de dar respuesta a los aspectos regulatorios que conlleva el Plan Nuclear Argentino, el Directorio de la ARN ha tomado las siguientes acciones prioritarias:

- ▣ Aprobó una nueva Estructura Organizativa institucional el 14 de marzo del 2007, basada en un funcionamiento matricial que permita dar respuesta eficiente y eficaz al nuevo escenario planteado.
- ▣ Creó la Actividad Procesos Especiales a cargo del Presidente del Directorio con el objeto de gestionar los Proyectos de alto impacto, en particular los relacionados con el proceso de licenciamiento de:
 - Central Nuclear Atucha II
 - Cuarta Central Nucleoeléctrica
 - Reactor CAREM
 - Planta de Enriquecimiento de Uranio
 - La extensión de la Vida Útil de la Central Nuclear Atucha I (CNA I)
 - La extensión de la Vida Útil de la Central Nuclear Embalse (CNE)
- ▣ Ha fijado los objetivos y prioridades para la Actividad Procesos Especiales y sus proyectos, definiéndolo como de carácter estratégico para la ARN:
 - Declarando que el cumplimiento de los objetivos y tareas son de máxima prioridad para el accionar de la ARN, teniéndose que contemplar y adecuar en consecuencia los recursos pertinentes para tal fin.
 - Determinando que todos los sectores de la ARN, sin desmedro de las tareas que se vienen desarrollando en cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley N° 24.804, deberán responder, cuando sean requeridos por temas relacionados con la Actividad Procesos Especiales, con carácter de “preferente despacho”, disponiendo del tiempo y/o el personal necesarios para desarrollar las tareas que se les encomiende.
 - Continuando con la incorporación de profesionales para cubrir funciones especializadas relacionadas con el proceso de licenciamiento de las instalaciones citadas precedentemente.

Evolución presupuestaria

Desde su formación como organismo independiente en 1995, la ARN ha optimizado sus gastos operativos, disponiéndose en la actualidad de un presupuesto anual que permite exclusivamente el cumplimiento de las funciones regulatorias.

El presupuesto asignado a la ARN para el ejercicio 2007 fue aprobado por la Ley N° 26.187 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 del 15 de enero de 2007, por un monto total de \$ 47 082 000,00.

El Gobierno Nacional considera prioritaria la reactivación de la generación eléctrica de origen nuclear, materializada a través de los decretos presidenciales

que implican poner en marcha la Central Nuclear Atucha II y el reactor de diseño nacional CAREM, e involucra dentro de esta reactivación la extensión de vida útil de las centrales nucleares de Atucha I y Embalse y el inicio del estudio de factibilidad para una cuarta central.

Todo esto implica un crecimiento significativo de las tareas y por consiguiente un cambio de escala en los recursos presupuestarios, para hacer frente a dichas actividades regulatorias, por lo cual se gestionaron modificaciones presupuestarias.

Modificaciones Presupuestarias:

- ▣ Decisión Administrativa N° 262 del Jefe de Gabinete de Ministros de fecha 5 de julio de 2007: modifícase el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2007 respecto de los créditos asignados a la Jurisdicción 20 – Presidencia de la Nación, Entidad N° 112 – Autoridad Regulatoria Nuclear, en relación con las Evaluaciones y Fiscalizaciones Regulatorias de Diseños, Construcción y Pruebas Preliminares para la puesta en marcha y operación de la Central Nuclear Atucha II, como así también la determinación de los trabajos que deben realizarse para la extensión de la vida útil de las Centrales Nucleares Atucha I y Embalse (\$ 5 000 000).
- ▣ Decreto N° 1108 con Acuerdo General de Ministros de fecha 16 de agosto de 2007: modifícase el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2007 respecto de los créditos asignados a la Jurisdicción 20 – Presidencia de la Nación, Entidad N° 112 – Autoridad Regulatoria Nuclear, en relación con las Evaluaciones y Fiscalizaciones Regulatorias de Diseños, Construcción y Pruebas Preliminares para la puesta en marcha y operación de la Central Nuclear Atucha II, como así también la determinación de los trabajos que deben realizarse para la extensión de la vida útil de las Centrales Nucleares Atucha I y Embalse (\$ 6 000 000).
- ▣ Decisión Administrativa N° 416 de fecha 20 de setiembre de 2007: modifícase la clasificación de recursos por rubros del presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2007, a fin de incorporar sobrantes de recaudación del ejercicio 2006 en el organismo descentralizado Autoridad Regulatoria Nuclear, correspondiente a una donación del Departamento de Energía de los Estados Unidos de América (\$ 26 439,00).
- ▣ Resolución N° 401 del Secretario de Hacienda de fecha 26 de octubre de 2007: ingresar a la Tesorería General de la Nación, los remanentes de recursos de las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional correspondientes al ejercicio 2006 (\$ 1 194 121).

Por lo tanto, el Presupuesto Anual Definitivo para el año 2007 fue de \$ 59 276 121,00 constituido financieramente por Aportes del Tesoro Nacional, Recursos Propios, Transferencias de CNEA y Transferencias Externas.

Situación presupuestaria (Acumulado Anual)

Inciso	Crédito Vigente	Compromiso Acumulado			Devengado Acumulado		
		Asignado	Compromiso	%	Asignado	Devengado	%
TESORO NACIONAL							
TOTAL	39 522 427	37 705 724	34 397 217	91%	37 315 963	33 935 139	91%
1 - Personal	22 154 000	22 153 989	21 707 490	98%	21 707 490	21 707 490	100%
2 - Insumos	530 000	514 261	326 474	63%	463 667	326 474	70%
3 - Servicios	5 566 300	5 161 408	4 628 387	90%	5 161 239	4 628 387	90%
4 - Equipamiento	2 862 456	2 337 390	2 004 574	86%	2 444 891	1 813 496	74%
5 - Transferencias	7 227 244	6 356 250	4 547 866	72%	6 356 250	4 276 866	67%
9 - Gtos. Figurativos	1 182 427	1 182 426	1 182 426	100%	1 182 426	1 182 426	100%
RECURSOS PROPIOS							
TOTAL	17 759 694	13 129 606	8 454 355	64%	13 482 624	8 454 335	63%
1 - Personal	3 594 000	3 257 916	3 157 525	97%	3 214 426	3 157 525	98%
2 - Insumos	1 188 000	823 484	438 582	53%	852 298	438 582	51%
3 - Servicios	9 819 000	6 349 792	3 421 146	54%	6 630 697	3 421 146	52%
4 - Equipamiento	1 243 000	792 720	673 812	85%	901 933	673 812	75%
5 - Becas	324 000	324 000	301 596	93%	301 576	301 576	100%
5 - Transf. Exterior	1 130 000	1 120 000	0	0%	1 120 000	0	0%
9 - Gtos. Figurativos	461 694	461 694	461 694	100%	461 694	461 694	100%
TRANSFERENCIAS EXTERNAS							
TOTAL	1 994 000	1 325 300	696 388	53%	1 550 396	567 713	37%
1 - Personal	140 000	140 000	140 000	100%	84 500	49 325	58%
2 - Insumos	197 000	130 503	18 110	14%	130 503	18 110	14%
3 - Servicios	1 157 000	856 311	340 278	40%	1 173 790	340 278	29%
4 - Equipamiento	500 000	198 486	198 000	100%	161 603	160 000	99%
TOTAL GENERAL	59 276 121	52 160 630	43 547 960	83%	52 348 983	42 957 187	82%

Durante el presente ejercicio se ejecutó el 83% de las cuotas otorgadas por la Oficina Nacional de Presupuesto.

Los créditos aprobados en el Inciso 9 – Gastos Figurativos mencionados en el cuadro precedente por un monto de \$ 1 644 121 fueron destinados a realizar transferencias a Organismos Descentralizados (CNEA), a la Administración Central con la finalidad de ingresar al Tesoro Nacional, las contribuciones a la Tesorería General de la Nación de los remanentes de recursos correspondientes al ejercicio 2006.